



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 076-2018-CONCYTEC-OGA

Miraflores, 08 de noviembre de 2018

VISTO:

El Informe N° 089-2018-CONCYTEC-DPP-JRD de fecha 23 de octubre de 2018 emitido por el Especialista de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, el Memorando N° 513-2018-CONCYTEC-DPP de fecha 23 de octubre de 2018 del Director de Políticas y Programas de CTI, el Informe N° 687-2018-CONCYTEC-OGA-OL de fecha 6 de noviembre de 2018 del Encargado de las Funciones de la Oficina de Logística y Proveído N° 747-2018-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC es un organismo público técnico especializado, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica administrativa, económica y financiera, regulado bajo el régimen laboral de la actividad privada conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, a través del Informe N° 089-2018-CONCYTEC-DPP-JRD de fecha 23 de octubre de 2018, que sustenta el Memorando N° 513-2018-CONCYTEC-DPP de fecha 23 de octubre de 2018 de la Dirección de Políticas y Programas de CTI, se informó que dentro de la Implementación del Programa Especial de Popularización de la Ciencia, Tecnología e Innovación, se tiene planificado la realización de la IV Etapa de la XXVIII Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología – EUREKA 2018 y de Perú con Ciencia, la misma que se llevará a cabo del 08 al 11 de noviembre de 2018 en Plaza Lima Sur;

Que, el numeral 18.2 de las Bases de la XXVIII Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "EUREKA" 2018, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 099-2018-MINEDU de fecha 27 de junio de 2018, establece que el financiamiento en la cuarta etapa del desarrollo de la feria, es responsabilidad del CONCYTEC, que comprende, entre otros, los gastos de transporte de los participantes (dos estudiantes y un docente asesor) desde su respectiva capital de Región de origen a Lima y viceversa por vía terrestre, a excepción de las regiones de Amazonas, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, que por aislamiento geográfico o por el tiempo prolongado de viaje terrestre, lo realizarán por vía aérea desde su capital de Región de origen o aeropuerto principal que reciba vuelos comerciales de itinerario a Lima y viceversa;

Que, en este contexto, la Dirección de Políticas y Programas de CTI señala que, entre los finalistas regionales de EUREKA 2018 existen delegaciones que deberán trasladarse en empresas de transporte terrestre desde sus ciudades de origen, como son Pasco, Huancavelica, Ica, Junín, Ancash, Apurímac y Huánuco, sujetos a los horarios disponibles con pasajes de ida y retorno. Asimismo, de la Región Ayacucho provienen dos delegaciones de la provincia de Parinacochas y una de la provincia de Paucar del Sara Sara, quienes debido a la geografía de la zona deberán trasladarse vía terrestre desde su capital de provincia hasta la ciudad de Lima y viceversa;

Que, en ese sentido, la DPP requiere contratar bajo la modalidad de encargo, el servicio de transporte terrestre para el traslado de un total de 312 personas (docentes y estudiantes) por un valor de S/ 18,840.00, a efectos de participar en la IV Etapa de la XXVIII Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología – EUREKA 2018 y de Perú con Ciencia;



Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, respecto de los Encargos a personal de la Institución, indica que:

"40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...)"

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorgó el Certificado de Crédito Presupuestario SIAF N° 746, por el monto total de S/ 18,840.00 para la atención de gastos de transporte terrestre para el traslado de participantes regionales;

Que, mediante Informe N° 687-2018-CONCYTEC-OGA-OL de fecha 6 de noviembre de 2018, la Oficina de Logística recomienda que por la naturaleza y condiciones del servicio, la necesidad requerida sea atendida bajo la modalidad de Encargo por el monto de S/ 18,840.00 soles, de acuerdo con el requerimiento el área usuaria, toda vez que existen condiciones más ventajosas y restricciones en la oferta local, que imposibilitan la citada contratación;

Que, dicho fondo debe ser asignado a nombre del responsable que se detalla en la presente Resolución, quien deberá presentar la respectiva rendición de cuentas en las condiciones y plazos establecidos en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-209-EF/77.15;



Contando con el visto del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefa (e) de la Oficina de Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-209-EF/77.15 y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la asignación de fondos bajo la modalidad de Encargo, a favor de la persona mencionada en el Anexo I, documento que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos y conceptos que se detallan, debiendo sujetarse el gasto, a criterios de razonabilidad, eficiencia, economía y maximización del valor del dinero.



Artículo 2.- DISPONER que la rendición de cuentas y/o la devolución por menor gasto del presente Encargo deberá ser presentada a la Oficina General de Administración debidamente sustentada en el plazo máximo de TRES (03) días hábiles siguientes a la culminación de las actividades objeto del Encargo.

Artículo 3.- DISPONER a la Oficina de Finanzas a continuar con el proceso de ejecución presupuestal del Encargo de fondos y acciones para su posterior entrega.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Ana Fabiola Zárate Anchante
Jefe de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 076-2018-CONCYTEC-OGA

ANEXO I

FTE. FTO.	META PPTAL	ESPECIFICA DEL GASTO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	IMPORTE S/.
RO	0006	2 3 2 7 11 99	JORGE LUIS ROJAS DIEZ	18,840.00
TOTAL				18,840.00

